

**Consideraciones para el  
cierre de estados financieros,  
de acuerdo con las Normas  
de Información Financiera  
mexicanas (NIF), al 31 de  
diciembre de 2018**



**IMCP**

Compilado por  
**CONIF**

## Miembros de la CONIF

- ◆ C.P.C. Armando Espinosa Álvarez  
Vicepresidente de Legislación
  
- ◆ Francisco Javier Álvarez Mendoza  
Presidente de la comisión
  
- ◆ Antonio Vera Salazar
- ◆ Alberto Napolitano Nios
- ◆ Fernando Loera Aguilar
- ◆ Michelle Angélica Orozco Vallejo
- ◆ Edgar De La Rosa Cabello
- ◆ José Longinos del Carmen González Sánchez
- ◆ Francisco Javier Montes de Oca
- ◆ Paul Scherenberg Gómez
- ◆ Sergio Rodolfo García Guerrero
- ◆ Omar Esquivel
- ◆ Daniel Toledo
- ◆ José Rafael Aguilera Aguilera
- ◆ Sandra Patricia Minaburo Villar
- ◆ Armando Leos
- ◆ Héctor Bautista Esquivel
- ◆ Denisse Perez Luna
- ◆ Nancy Velazquez Dominguez
- ◆ Armando Mellado
- ◆ Emilio Hernandez Melo

## Consideraciones para el cierre de estados financieros, de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), al 31 de diciembre de 2018

### Introducción

Debido al entorno financiero y económico que vivimos en la actualidad, el cual representa muchos retos para las empresas mexicanas para el cierre al 31 de diciembre de 2018, la Comisión de Normas de Información Financiera (CONIF) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) pone a su disposición este documento que expone temas contables de relevancia para la elaboración/presentación de los estados financieros anuales, de conformidad con las NIF.

Por acontecimientos económicos y políticos en nuestro país, los preparadores, emisores y revisores de información financiera deben considerar qué impactos tendrían en las cifras de los estados financieros (valuación, presentación y revelación). Algunos de los acontecimientos económicos/políticos son:

- Términos del acuerdo de libre comercio entre Canadá, EE.UU. y México, en los diferentes sectores e industrias (acero, automotriz, etcétera).
- Cancelación o diferimiento de la inversión del aeropuerto de Texcoco, así como efectos en proveedores directos e indirectos de servicios, materiales y maquinaria.
- Decisión final del gobierno británico sobre el Brexit.
- Incremento en tasas de interés de corto plazo en México y en el ámbito internacional, así como expectativas del comportamiento de las tasas a largo plazo.
- Paridad del peso mexicano en relación con otras monedas y efecto en valuación de impuestos indirectos que se causan o son exigibles en moneda extranjera con base en el flujo de efectivo (por ejemplo, IVA e IEPS).
- Cambios en tasas (estímulos fiscales) de impuestos federales en la frontera norte, al determinar la porción diferida aplicable y la tasa efectiva.
- Importante baja en el precio de los valores de entidades públicas cotizadas en la Bolsa mexicana y en bolsas internacionales, y su efecto en la valuación de activos financieros.
- Rendimiento esperado sobre inversiones en fondos (fideicomisos) para planes de pensiones.
- Posible baja en calificaciones de los valores de las deudas emitidas en mercados extranjeros por el gobierno federal y entidades paraestatales.

Los temas antes mencionados, así como otros que pudiesen afectar en particular a ciertas industrias o entidades, deben analizarse de manera diligente para asegurar que los estados financieros al cierre de 2018 sean preparados, de conformidad con las NIF en vigor.

### Impactos fiscales en entidades mexicanas con subsidiarias en EE.UU.

El 1° de enero de 2018 entró en vigor la modificación a la tasa de impuestos corporativa, de conformidad con la reforma legislativa fiscal de EE.UU. Uno de los principales cambios de la reforma fiscal consistió en una reducción de la tasa de impuesto causado a 21%. Otros cambios relevantes consistieron en limitar la deducción del gasto por interés neto que exceda 30% del ingreso gravable ajustado, permitir la baja inmediata de “propiedades calificadas” que se encuentren funcionando después del 27 de septiembre de 2017 y hasta antes de 2023, y reducir las pérdidas operativas netas a 80% del ingreso gravable por pérdidas resultantes en años fiscales posteriores a 2017.

Las empresas deberán medir nuevamente los activos y pasivos por impuestos diferidos utilizando la nueva tasa de impuesto causado, que se aplicará cuando se reviertan las diferencias temporales existentes al cierre de 2018. Por las pérdidas netas de operación que se generen después de 2017, se pueden trasladar a ejercicios posteriores por un periodo indefinido, pero generalmente no se pueden trasladar a un ejercicio anterior. La utilización se limitará a 80% de los ingresos gravables en cada año. Lo anterior, conlleva a que las empresas deben reevaluar la recuperabilidad de aquellos activos por impuestos diferidos que

puedan tener reconocidos que hayan surgido por pérdidas netas de operación que se originen después del 1° de enero de 2018, pero también podría haber un efecto en las diferencias temporales existentes que se espera que se reviertan en pérdidas netas de operación después de esa fecha.

Asimismo, las empresas deberán evaluar el probable impacto en la tasa efectiva del año, como consecuencia de la revisión de las partidas temporales, la cual es conveniente que sea monitoreada por la Administración.

En México, probablemente todos los aspectos anteriores podrían tener impacto principalmente en aquellas empresas que consoliden, bajo NIF mexicanas, a sus subsidiarias con residencia en EE.UU.

### Evaluación de estimaciones críticas

Según lo establecido por la NIF A-7, *Presentación y revelación*, las empresas que presenten su información financiera con base en las NIF deben revelar dentro de sus políticas contables, supuestos clave utilizados al cierre del periodo contable, en la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en los valores de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente, según lo establece el párrafo 55 de dicha NIF.

Este requisito de revelación se vuelve crucial cuando el entorno económico en el que se desarrolla la empresa es de volatilidad e incertidumbre, impactando la precisión de las mediciones de partidas de los estados financieros. Actualmente, en México se está presentando una época de gran incertidumbre y alta volatilidad, por lo que las empresas deben reflexionar y cuestionarse qué juicios y qué criterios utilizar al cierre de 2018.

Las entidades deben revelar, según el párrafo 55D de la NIF A-7, lo siguiente: a) la naturaleza de los supuestos u otras incertidumbres en la estimación; b) la sensibilidad del valor en libros por los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo los razonamientos de dicha sensibilidad; c) la resolución esperada de una incertidumbre, así como el rango de desenlaces razonablemente posibles para el periodo próximo, respecto al valor en libros de los activos y pasivos afectados, y d) cuando la incertidumbre continúe, una explicación de los cambios efectuados a los supuestos pasados referentes a dichos activos y pasivos.

En general, cada uno de los juicios y estimaciones que se deben mostrar según lo establecido por la NIF A-7, tiene como común denominador las siguientes variables económicas: estimación de flujos de efectivo futuros, tasa de descuento, tasa de interés (activa y pasiva), crecimiento esperado, inflación, tipo de cambio, volatilidad en los mercados, entre otras variables económicas.

En este sentido, la información que los preparadores presenten en las notas debe contener datos amplios que permitan a los usuarios entender claramente el camino que las entidades siguen para determinar sus juicios contables y las fuentes de incertidumbre consultadas para realizar las estimaciones críticas.

Dicho desglose debe ser claro y específico, y preferentemente debe incluir información cuantitativa y cualitativa, que aporte valor a los usuarios de la información para ayudarlos a medir el desempeño financiero y para que entiendan la sensibilidad que la información financiera presenta ante cambios en supuestos.

### Revelaciones sobre la administración de riesgos financieros

Con la entrada en vigor de las nuevas NIF de instrumentos financieros, se requiere que las entidades incluyan en sus estados financieros revelaciones relacionadas con la forma en la que administran diferentes riesgos financieros a los que están expuestas, como, por ejemplo, el riesgo cambiario y el riesgo de tasa de interés, entre otros. Los preparadores de información financiera deberán considerar el entorno económico en el que se negocian sus instrumentos financieros para preparar un análisis de sensibilidad sobre posibles impactos en resultados por cambios razonables en las tasas de interés o divisas extranjeras en las que se mantengan sus instrumentos financieros.

Los diferentes cambios políticos que vivimos en la actualidad podrían impactar estas variaciones, por lo que las entidades deberán reflexionar sobre estos cambios para efectos de revelar en sus estados financieros la información más adecuada al entorno económico en el que se negocian.

### Consideraciones clave en las revisiones de deterioro

En la preparación de los estados financieros a una fecha determinada, se debe considerar la evaluación sobre los activos de larga duración en cuanto a la pérdida de su valor en el tiempo. El Boletín C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*, proporciona los criterios que permiten la identificación de situaciones que presentan evidencias respecto a un posible deterioro en el valor de los activos de larga duración, tangibles e intangibles; define la regla para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos y su reversión; establece las reglas de presentación y revelación de los activos cuyo valor se ha deteriorado o su deterioro se ha revertido, así como las reglas de presentación y revelación aplicables a la discontinuación de operaciones.

Por lo anterior, es importante evaluar el valor de los activos de larga duración, considerando las condiciones en las que opera la entidad informante, es decir, si se encuentra en un mercado volátil o regulatorio, si han surgido nuevas tecnologías o si hay pérdida de mercado, así como la existencia de condiciones económicas que estén afectando la recuperabilidad (valuación) de los activos de larga duración por medio de la generación de los flujos de efectivo.

### Consideraciones contables en la reestructura de deudas (NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*)

Con la entrada en vigor de la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar, las entidades deben tener en cuenta que dicha NIF establece lineamientos claros para reconocer las pérdidas o ganancias relacionadas con la modificación de un instrumento financiero por pagar que no representa una extinción. Esto podrá ser un ajuste que se evaluará con la adopción de la nueva norma.

A continuación se incluye un resumen de cuándo la renegociación de una deuda resultaría en una extinción o en una modificación, así como su registro contable.

#### Contabilización de renegociaciones de deuda:

Un pasivo se da de baja únicamente si se extingue. En ocasiones, las entidades renegocian sus deudas y deben definir si se trata de una modificación o una extinción, ya que de ello depende su tratamiento contable. Para esta determinación se realiza la comparación con los resultados siguientes:

42.5.4  $\frac{\text{Flujos de efectivo/Nuevos términos}}{\text{Tasa de interés efectiva original}}$  vs.  $\frac{\text{Flujos de efectivo remanentes/Deuda original}}{\text{Tasa de interés efectiva original}}$

Ref	<10% Modificación	>10% Extinción	Ref
42.5.3	Sustancialmente los mismos términos	Sustancialmente diferentes términos	42.5.2
42.5.6	No se da de baja el pasivo	El pasivo original se da de baja y se reconoce el nuevo	42.3.3
42.5.6	Gasto de interés futuro a tasa de interés efectiva original	Gasto de interés futuro a tasa de interés efectiva nueva	
42.5.6	Gastos de renegociación se incluyen en el pasivo y se amortizan	Gastos de renegociación a resultados	42.5.5
42.5.6	Pérdida o ganancia del pasivo por los cambios de flujos de efectivo se mandan a resultados	Excepcionalmente, costos identificables con la nueva emisión forman parte del costo amortizado de nueva deuda	42.5.5

## Consideraciones en la contabilidad de operaciones de factoraje con proveedores

En la actualidad existen muchas entidades que descuentan sus documentos por cobrar con instituciones bancarias como un medio de financiamiento. Mediante este procedimiento se hace más eficiente la cobranza, debido a que se recupera gran parte de la cartera o la totalidad de la misma en un periodo corto de tiempo. En este tipo de operaciones financieras normalmente existe un costo financiero para la entidad que descuenta sus cuentas por cobrar y que, en ocasiones, es similar al descuento que daría por pronto pago a sus clientes.

¿Pero qué pasa en el caso de los proveedores y su cuenta por pagar que ha sido descontada por el cliente y ha sido recibida por una institución financiera? ¿Se convierte en un pasivo bancario o queda con un pasivo a proveedores?

Para tal efecto, ni la NIF C-9, *Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*, ni la NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*, establecen cuál debe ser la presentación en el estado de situación financiera, esto es, si debe presentarse como un pasivo a proveedores o como un préstamo bancario.

Al respecto, cuando la deuda se encuentre dentro del plazo de crédito establecido por el cliente, se puede considerar un pasivo a proveedores, ya que se entiende que no existe un financiamiento de parte del banco; sin embargo, cuando el pasivo ha superado el plazo del crédito otorgado por el cliente, se genera un financiamiento y se convierte en un pasivo con una institución financiera, ya que en la mayoría de los casos estaría generando una obligación directa con el banco y la generación de intereses por pagar.

Aunque lo mencionado en el párrafo anterior es lo que se esperaría reconocer, se tendrán que analizar las circunstancias particulares de cada transacción.

## Factoraje de cuentas por cobrar y sus impactos en el estado de flujos de efectivo

El factoraje es una operación por virtud de la cual el factorante (cesionario) conviene con el factorado (cedente), adquirir cuentas por cobrar o derechos de crédito que este último tenga en su favor por un precio determinado.

Para efectos del estado de flujos de efectivo, las compañías deben clasificar y presentar los flujos de efectivo según la naturaleza de los mismos, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

En este sentido, aquellas compañías que se hagan de recursos sin dar de baja las cuentas por cobrar, al estar haciéndose de recursos para financiarse, podrían estar presentando dentro de actividades de financiamiento los flujos de efectivo recibidos. En caso contrario, aquellas compañías que se hagan de recursos dando de baja la cuenta por cobrar podrían estar presentando, dentro de las actividades de operación, los flujos de efectivo recibidos si dichas cuentas por cobrar provienen de su negocio o actividad principal.

Resulta importante considerar que para clasificar un flujo de efectivo en alguna de las categorías antes mencionadas (operación o financiamiento), deberá atenderse en todo momento a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarla a cabo.

## Aplicación de la NIF B-10 en estados financieros consolidados

La economía de algunos países presenta en diversas ocasiones una condición económica desfavorable, que muestra, entre otros efectos negativos, un entorno inflacionario significativo. Las NIF requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros de las entidades subsidiarias que operan en dichos países, previa conversión a su moneda funcional e incorporación al proceso de consolidación de la entidad informante.

En virtud de lo anterior, las entidades tenedoras que tengan inversiones en países que operen en un entorno económico inflacionario deberán considerar que antes del proceso de conversión, establecido por la NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*, tendrán que llevar a cabo el reconocimiento de los efectos de la inflación establecidos en la NIF B-10, *Efectos de la inflación*, considerando los requisitos que se mencionan en la NIF B-15; asimismo, también se debe tener en cuenta que la NIF B-8,

*Estados financieros consolidados o combinados*, requiere utilizar políticas contables uniformes. Por lo tanto, a continuación se describen algunos de los puntos a considerar en el proceso de consolidación y del reconocimiento de los efectos inflacionarios.

Cuando la operación extranjera se encuentre en un entorno económico inflacionario, deben reconocerse primero los efectos de la inflación en su información financiera, de conformidad con la NIF B-10, utilizando el índice de precios del país de origen de la moneda funcional; posteriormente, el estado de situación financiera y el estado de resultado integral de la misma deben convertirse a la moneda de informe, de acuerdo con lo siguiente:

Los activos, pasivos y el capital contable deben convertirse al tipo de cambio de cierre; los ingresos, costos y gastos deben convertirse al tipo de cambio de cierre; y al aplicar el método de participación, las variaciones analizadas entre el capital contable de la operación extranjera y la inversión en la operación extranjera reconocida en la entidad informante deben reconocerse en una partida del otro resultado integral denominada efecto acumulado por conversión dentro del capital contable de la entidad informante por la proporción que le corresponde a la entidad; en los estados financieros consolidados el efecto por conversión debe reconocerse dentro del capital contable en las proporciones que correspondan a las participaciones controladora y no controladora.

Los efectos por conversión pueden deberse, entre otras cuestiones, al hecho de:

- Reconocer en los estados financieros de la operación extranjera los efectos de una inflación diferente a la que reconoce la entidad informante en la inversión en la operación extranjera; y
- Convertir los estados financieros de la operación extranjera con un tipo de cambio diferente al que la entidad informante tiene reconocida su inversión en la operación extranjera.

La NIF B-10 establece dos entornos económicos en los que puede operar la entidad en determinado momento: a) inflacionario, cuando la inflación es igual o mayor que 26% acumulado en los tres ejercicios anuales anteriores (promedio anual de 8%); y b) no inflacionario, cuando la inflación es menor a 26% acumulado. Dependiendo del tipo de entorno en el que opera la entidad, se establece lo siguiente: a) en un entorno inflacionario, deben reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera aplicando el método integral; y b) en un entorno no inflacionario no deben reconocerse los efectos de la inflación del periodo.

## Impactos por adopción de la nueva norma de ingresos NIF D-1 y NIF D-2

Para el cierre de 2018 es necesario considerar que la NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*, y la NIF D-2, *Costos por contratos con clientes*, entraron en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

Al respecto, se debe considerar que todas las entidades que celebren un contrato con un cliente son sujetas de registrar sus ingresos conforme a la NIF D-1, así que cualquier acuerdo que tengan con un cliente, esté formalizado de forma escrita o sea solo de manera verbal, genera derechos y obligaciones. De igual forma sucede con quienes venden de contado, las entidades con partes relacionadas y las entidades públicas que son sujetas de NIF; en todos estos casos aplica la NIF D-1. Por otra parte, la NIF D-2, al estar asociada a la NIF D-1, también aplica en los casos en los que se deba reconocer la utilidad o pérdida derivada de aplicar costos a los ingresos obtenidos por contratos con clientes.

De conformidad con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, la entrada en vigor de las NIF D-1 y D-2 se considera un cambio contable debido a la adopción de una nueva norma particular, por lo que se debe revelar lo siguiente:

- El título de las normas;
- La descripción de las disposiciones transitorias, que en este caso es la indicación de la fecha de entrada en vigor de las normas o si se aplicaron anticipadamente en conjunto, tanto la NIF D-1 como la NIF D-2;
- El efecto del cambio contable en cada renglón de los estados financieros de periodos anteriores, incluyendo la utilidad por acción (NIF B-14) y los impuestos a la utilidad (NIF D-4);

- La indicación de que información financiera presentada se ajustó retrospectivamente, ello toda vez que se trata de la adopción de nuevas normas, por lo que se deberán realizar ajustes y presentar estados financieros comparativos, como si las NIF D-1 y D-2 siempre se hubieran aplicado;
- Si hay reclasificaciones se deben indicar los rubros que fueron afectados, así como su importe, indicando cómo se hubieran presentado sin las NIF D-1 y D-2; y después del efecto de la aplicación de las normas.

En caso de que la administración de una compañía determine que es impráctico aplicar las nuevas normas de forma retrospectiva, se debe indicar por qué motivo lo es, así como en qué circunstancias comenzó su aplicación en 2018.

Pudiera darse el caso de que una entidad presente por primera vez operaciones de ingresos por contratos con clientes o costos asociados a dichos contratos o que existan efectos importantes en periodos anteriores por la aplicación de las normas, en cuyo caso no se aplican de forma retrospectiva las NIF D-1 y D-2.

Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

- Establece la transferencia del control como base para la oportunidad del reconocimiento de los ingresos.
- Requiere la identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
- Indica que la asignación del monto de la transacción entre las obligaciones a cumplir, debe realizarse con base en los precios de venta independientes.
- Introduce el concepto de “cuenta por cobrar condicionada”.
- Requiere el reconocimiento de derechos de cobro.
- Establece requerimientos y orientación sobre cómo valorar la contraprestación variable y otros aspectos, al realizar la valuación del ingreso.

Se recomienda la lectura de la NIF B-1, a fin de contar con un panorama completo de los aspectos a considerar en la adopción de estas nuevas normas.

## Impactos por la adopción de las nuevas normas de instrumentos financieros

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) ha publicado nuevas normas relacionadas con instrumentos financieros, las cuales incluyen requisitos sobre la clasificación y medición de activos y pasivos financieros; nuevas guías acerca de la metodología del cálculo de deterioro utilizando un modelo de pérdidas crediticias esperadas, el cual reemplaza al modelo de deterioro de pérdida incurrida. Asimismo, ha emitido nuevos pronunciamientos en relación con la contabilidad de cobertura, y en adición, ha incorporado nuevos requisitos de revelación.

El nuevo modelo de clasificación y medición para activos financieros de deuda requiere la evaluación del modelo de negocio de la entidad y un análisis de las características de los flujos de efectivo del instrumento. Los activos financieros de capital se clasifican de manera general a valor razonable por medio de resultados, a menos que cumplan con la definición de “otras inversiones permanentes” que permite el costo como base de medición. Respecto a los pasivos financieros, un cambio importante a considerar es la separación de los cambios por riesgo de crédito propio en ORI, esto para pasivos designados a valor razonable por medio de resultados.

La nueva norma de contabilidad de cobertura busca que las relaciones de cobertura estén alineadas con la estrategia de administración de riesgos de la entidad, los impactos más importantes están en las nuevas guías para probar la efectividad de las coberturas y en nuevos principios para designar partidas cubiertas e instrumentos de cobertura.

De manera general, los nuevos requerimientos de deterioro de instrumentos financieros resultarán en que las entidades deban reconocer pérdidas crediticias con anticipación en comparación al modelo anterior, lo cual también se podría traducir en mayores reservas por deterioro. Otro de los temas importantes a considerar en la implementación de las normas de

instrumentos financieros son los nuevos requisitos de revelación, tanto por la adopción de las nuevas normas como por las nuevas revelaciones recurrentes. Por ejemplo, uno de los más significativos es el requisito de revelación respecto al nuevo modelo de pérdidas esperadas y riesgo de crédito.

### Impactos futuros por la adopción de la nueva norma de arrendamientos NIF D-5

En enero de 2018, el CINIF emitió una nueva norma de arrendamiento, la NIF D-5, *Arrendamientos*, que sustituirá al actual Boletín D-5, a partir de 2019. Este boletín requería a las entidades, clasificar sus contratos de arrendamiento como financieros o para capitalizarse, y como operativos o puros. La nueva norma establece un modelo único de arrendamiento, para los arrendatarios, en el cual la clasificación de operativos o puros deja de estar permitida, pero concede dos excepciones: la primera, aquellos contratos de arrendamientos con un plazo menor a doce meses sin tener una opción de compra, y la segunda, en la que el activo subyacente (o el bien del contrato) sea de bajo valor (de acuerdo con su importancia relativa). En estos últimos casos, los arrendamientos que se clasificaban anteriormente como operativos, se seguirán contabilizando de la misma manera que se venía haciendo bajo las reglas del Boletín D-5.

Se considera que los siguientes aspectos del nuevo modelo son los cambios más significativos e importantes para los arrendatarios:

- a) Modificación de la definición de arrendamiento.
- b) Eliminación de clasificación de arrendamientos operativos o financieros para un arrendatario, y este reconoce un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos por arrendamiento un activo por derecho de uso por ese mismo monto.
- c) Aumento en los activos en arrendamiento y en los pasivos financieros de un arrendatario, lo que implica cambios en los indicadores financieros relacionados con los activos y pasivos de la entidad.
- d) Cambio, para los arrendatarios, de la naturaleza de los gastos relacionados con dichos arrendamientos: gasto por arrendamiento ahora dividido en gastos por depreciación/amortización y gasto por interés.
- e) Modificación en la presentación de los flujos de efectivo relacionados con arrendamientos operativos.
- f) Modificación del reconocimiento de la ganancia o pérdida en arrendamientos de activos en vía de regreso.

Los lineamientos contables aplicables para arrendadores no representan cambios significativos, sin embargo, impacta en mayor medida a los arrendatarios, los cuales pueden aplicar esta norma de dos maneras, la primera de forma retrospectiva a cada periodo anterior al que se informa, aplicando la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores; o bien, retrospectivamente, reconociendo en la fecha de aplicación inicial el efecto acumulado sin reexpresar las cifras del periodo anterior.

En las dos maneras antes señaladas, para la presentación de estados financieros con la nueva norma adoptada, el arrendatario deberá revelar las causas que provocaron el cambio contable por la aplicación de la nueva NIF, una descripción de la naturaleza del cambio contable y, en su caso, que este se ha efectuado de acuerdo con alguna de las dos disposiciones transitorias descritas, además de la descripción de la disposición transitoria elegida y los posibles efectos sobre periodos futuros. Es importante plasmar una declaración de que la información financiera ha sido ajustada retrospectivamente. Para efectos de la presentación de estados financieros en periodos anteriores a su adopción, los preparadores de la información financiera deberán revelar información razonablemente estimada o conocida para evaluar el posible impacto que su adopción tendrá en los estados financieros en el periodo de aplicación inicial.

Además, es importante que el arrendatario revele la fecha de transición en caso de aplicar el enfoque simplificado (no reexpresar periodos anteriores), el promedio ponderado de la tasa incremental de financiamiento del arrendatario aplicada a los pasivos por arrendamiento reconocidos en su estado de situación financiera en la fecha de aplicación inicial; y una explicación de cualquier diferencia entre: los compromisos de arrendamientos operativos revelados conforme al Boletín al final del periodo anual inmediato anterior a la fecha de aplicación inicial, descontados usando la tasa incremental de financiamiento del arrendatario en la fecha de aplicación inicial; asimismo, los pasivos por arrendamientos reconocidos en el estado de situación financiera en la fecha de aplicación inicial.

También es importante recordar que los pagos para reducir los pasivos por arrendamiento puro o financiero se deben presentar en las actividades de financiamiento del estado de flujos de efectivo, de acuerdo con la nueva norma, a diferencia del Boletín D-5 que presentaba los pagos por arrendamiento puro dentro de las actividades de operación.

### Impactos futuros por la adopción de la nueva norma de seguros (IFRS 17 supletoria)

Para entender el alcance de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 17, es importante entender que en un contrato de seguro una parte –el emisor– acepta un riesgo de seguro significativo de otra parte –el adquiriente de la póliza de seguro–.

Un riesgo de seguro es un riesgo diferente a un riesgo financiero, que es transferido del contratante de la póliza de seguro al emisor de la póliza. En este sentido, el emisor acepta un riesgo del contratante de la póliza, al que estaba expuesto. Los riesgos de seguros incluyen: muerte o sobrevivencia, lesiones, enfermedad, incapacidad, pérdida de una propiedad por daño o robo, inhabilidad de un deudor de pagar cuando una deuda es exigible, un cambio en una variable no financiera que es específica para una parte en un contrato.

Debido a la retroalimentación obtenida de los usuarios, quienes expresaron su preocupación y el reto que implica el NIIF 17, *Contratos de seguros*, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) recientemente evaluó la posibilidad de que la NIIF relativa pueda ser modificada.

En su reunión de noviembre de 2018, el IASB decidió que:

- La fecha de entrada en vigor fuese diferida al año 2022; y
- Otorgar la opción de diferir también al 2022 la aplicación de la NIIF 9, Instrumentos financieros, la cual se había otorgado para aseguradoras que cumplen ciertos criterios.

Esto significa que las entidades que preparen sus estados financieros bajo NIIF aplicarán tanto la NIIF 9 como de la NIIF 17 para periodos anuales de reporte que comiencen en o después del 1° de enero de 2022.

Sin duda, este diferimiento en la aplicación trae un respiro para las aseguradoras que reportan bajo IFRS, debido a que la implementación de esta nueva NIIF ha traído consigo un esfuerzo sustancial en la actualización de sus sistemas, procesos y controles. La coordinación entre varios equipos de la administración ha sido crucial, pues esta nueva NIIF requiere que las funciones de finanzas, de actuarios y de tecnología de información trabajen en forma conjunta para analizar la información que los accionistas y el mercado esperan que se produzca.

Esta nueva NIIF plantea dos modelos para medir los contratos de seguros:

1. El modelo general de medición, que involucra determinar flujos de efectivo futuros de los contratos de seguros, aplicación de tasas de descuento y ajustes de riesgos, y la creación del margen de servicio contractual (CSM, por sus siglas en inglés).
2. Enfoque de distribución de Primas de Seguros (PAA, por sus siglas en inglés), que es un enfoque simplificado para contratos de seguros con duración a corto plazo, que no cambia sustancialmente de lo que ya se hacía bajo IFRS 4, pero con ciertas guías específicas, como lo son: la elección del criterio para PAA, existencia de contratos onerosos, un ajuste explícito de riesgo en la obligación relativa a siniestros ocurridos, presentación de los ingresos en el estado de resultados, entre otros.

La definición de contrato de seguro no cambia con respecto a la NIIF 4; no obstante, las entidades que no son aseguradoras que emiten contratos de seguros, no tienen permitido ya aplicar las políticas contables preexistentes que se aplicaban bajo la NIIF 4. Por ejemplo, las que se relacionan con cierto tipo de inversiones como bonos catastróficos u obligaciones subordinadas, contratos de garantía financiera, o bien contratos de servicios con honorarios definidos. En adición, la NIIF 17 aclara que el valor presente se debe utilizar para determinar si existe un riesgo significativo de seguro y las tasas de descuento a utilizar. Lo anterior no se especificaba en la NIIF 4.

**Los cambios en el modelo de negocios son importantes.** Actualmente, los modelos de negocio para medir las reservas técnicas son medidas al importe de las primas de seguros recibidas y difieren los costos de adquisición. Es decir, los costos de adquisición son tratados como un activo separado que se amortiza en la vida esperada de la póliza del contrato de seguro. El enfoque de NIIF 17 incluye los costos de adquisición del contrato de seguros como parte de la medición de las reservas técnicas de seguros, reduciendo el CSM reconocido inicialmente. Es así que este enfoque distribuye una porción de la prima para recuperar dichos costos, de tal forma que ingreso y costo se reconocen en los mismos periodos, siguiendo el mismo patrón, basado en el paso del tiempo.

La NIIF 17 no requiere una prueba de recuperación de los activos o la separación de los flujos de efectivo relacionados con la adquisición entre los que se relacionan con esfuerzos exitosos o no exitosos para obtener el negocio.

**Criterio de prudencia excesiva.** Bajo la NIIF 4, las entidades tenían permitido cambiar las políticas de contabilidad para eliminar prudencia excesiva. Sin embargo, no se les solicitaba eliminar la prudencia cuando adoptaban NIIF 4 por primera vez. Bajo la NIIF 17 se espera que esa prudencia excesiva se reduzca cuando exista y que cambien sus prácticas para medir las obligaciones de seguros para siniestros de seguros incurridos, aun si no existe prudencia excesiva.

**Contratos de inversión con características de participación discrecional.** Los contratos de inversión con características de participación discrecional, que también emiten un contrato de seguro, están obligados a ser medidos bajo la NIIF 17. Por lo tanto, la medición de contratos emitidos con características de participación discrecional que no emiten un contrato de seguros se medirá de forma diferente a aquellos contratos que si lo emiten.

Es importante también mencionar que una vez que es emitida una nueva norma y que esta no ha entrado en vigor, la entidad debe revelar información razonablemente estimada o conocida para evaluar el posible impacto que su adopción tendrá en los estados financieros en el periodo de aplicación inicial.